

ESCUELA DE DOCTORADO

Normativa para la mención industrial

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención “Doctorado Industrial”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.
 - b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta necesaria congruencia entre tesis y el proyecto que desarrolle en la empresa o administración pública se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

Procedimiento

2. El doctorando solicitará la concesión de la Mención de Doctorado Industrial en el momento de la admisión a trámite de la tesis doctoral, una vez que haya sido aceptado en el programa de doctorado.
3. Asimismo, debe presentar a la Comisión Académica del Programa una solicitud de acreditación de la Mención de Doctorado Industrial. Dicha solicitud tendrá estar acompañada de
 - a) una Copia del contrato laboral o mercantil;
 - b) memoria o informe que describa las actividades a realizar en el proyecto de investigación o desarrollo experimental, acreditándose la relación directa con la tesis realizada.Este documento deberá ir firmado por el doctorando, el responsable designado por la empresa (o administración pública), el tutor de la tesis, el/los director/codirectores de tesis, y el coordinador de la comisión académica del programa de doctorado.
4. Se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública.
5. El Plan de Investigación presentado en el primer año de tesis debe reflejar claramente el carácter industrial de dicha tesis. Será necesario que la Comisión Académica del Programa de Doctorado apruebe este Plan para reconocer la mención “Doctorado Industrial” en caso de que se cumplan todos los requisitos.

6. El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado. La Comisión Académica del programa doctorado velará por la evaluación de dicho proyecto a través de Plan anual de evaluación, además de la supervisión doctoral que realice el director de la tesis y el tutor del proyecto en la Empresa o Administración Pública.
7. Al terminar el periodo de investigación y previo al trámite del depósito, la Comisión Académica del Programa evaluará la propuesta de Mención “Doctorado Industrial” para la tesis, para lo cual el doctorando deberá entregar:
 - a) Solicitud de acreditación de la Mención de Doctorado Industrial en el impreso oficial.
 - b) Memoria donde se demuestre que la tesis está vinculada a un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental de la Empresa o AAPP.
 - c) Copia del contrato laboral que firmó con la Empresa o AAPP para demostrar su vinculación contractual durante el desarrollo de la tesis. La duración de este contrato deberá ser de al menos de seis meses de duración que debe estar comprendido necesariamente dentro del período de elaboración de la tesis.
8. La Comisión Académica emitirá un informe positivo o negativo que tendrá que ser justificado en cualquier término. La mención será aprobada, si procede, en la Comisión de Doctorado, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de depósito de la tesis de la Universidad Antonio de Nebrija.